

Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 137 DE 2021

(**03 SEP. 2021**)

Por la cual se incluyen los activos puestos en operación en 2018 en la base inicial de activos y se modifica el plan de inversiones del mercado de comercialización atendido por la Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P., aprobado en la Resolución CREG 102 de 2019.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524, 2253 de 1994, 2696 de 2004 y 1260 de 2013.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Resolución CREG 015 de 2018, publicada en el *Diario Oficial* del 3 de febrero de 2018, se expidió la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional, SIN, la cual fue aclarada y modificada por las resoluciones CREG 085 de 2018, 036 y 199 de 2019, 167 y 195 de 2020.

En la Resolución CREG 102 de 2019 se aprobaron las variables necesarias para calcular los ingresos y cargos asociados con la actividad de distribución de energía eléctrica para el mercado de comercialización atendido por el OR, y mediante la Resolución CREG 020 de 2020 se resolvió el recurso de reposición interpuesto por Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P. contra la Resolución CREG 102 de 2019.

Que la Resolución CREG 102 de 2019 no incluye el reconocimiento de los activos de 2018, toda vez que al momento de su expedición, Empresa de Energía del Ouindío S.A. E.S.P. no solicitó su inclusión.

El numeral 6.6 del anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018, modificado por el artículo 38 de la Resolución CREG 036 de 2019, establece que los OR pueden solicitar la revisión de los planes de inversión cada dos años contados a partir del 1 de enero del primer año del plan de inversiones, y establece que se podrá solicitar una primera revisión durante el primer año del plan de inversiones. Adicionalmente, se establece que la solicitud de ajuste del plan deberá realizarse durante el año previo al que se va a ajustar, y se definen los siguientes plazos para su presentación: i) para las solicitudes bienales el plazo es agosto del año anterior al que se va a ajustar, y ii) para presentar la solicitud del primer año el plazo es diciembre del primer año.

El mismo numeral determina que las revisiones de los planes de inversión deberán incluir un horizonte mínimo de cinco años.



El artículo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018, modificado por el artículo 3 de la Resolución CREG 036 de 2019, estableció que, para incluir los activos puestos en operación en 2018, los OR debían escoger la una de las opciones allí definidas e informarlo en la solicitud de aprobación de ingresos.

En el artículo 50 de la Resolución CREG 036 de 2019 se estableció que los OR que no solicitaron la remuneración de los activos puestos en operación en el 2018 para ser reconocidos en la primera resolución de aprobación de ingresos, podrán hacerlo posteriormente, y la CREG resolverá dicha solicitud en resolución posterior.

A través de la comunicación con radicado CREG E-2019-014257 del 31 de diciembre de 2019, la Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P. solicitó ajuste del plan de inversión para el período 2020-2024, y posteriormente, mediante el radicado CREG E-2020-010492 del 31 de agosto de 2020, solicitó ajuste al plan de inversión período 2021-2025.

En la comunicación con radicado E-2020-007529 del 1 de julio de 2020, Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P. solicitó el reconocimiento de los activos puestos en operación en el año 2018 y su inclusión en la base regulatoria inicial de activos según lo establecido en los literales a. y b. del numeral 3.1.1.1.4, sumándose a la variable CRIN_{i,n,l} del respectivo nivel de tensión.

Mediante Auto del 5 de octubre de 2020 se inició la actuación administrativa para decidir sobre la solicitud de ajuste del plan de inversiones aprobado a la Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P. y la inclusión de los activos puestos en operación en 2018, bajo el expediente 2020-0075.

En Auto del 23 de noviembre de 2020 se decretó la práctica de la prueba consistente en la verificación de la información enviada a la CREG por la Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P., con el fin de que la misma se encontrara acorde con los lineamientos requeridos para su análisis. El día 30 de noviembre de 2020, en la comunicación con radicado CREG E-2020-014621, la Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P. dio respuesta al mencionado Auto.

En el documento 113 de 2021 se encuentra el soporte de esta resolución, el cual incluye, entre otros, las diferencias identificadas, los inventarios aprobados, las memorias de cálculo y demás consideraciones empleadas para calcular el valor del plan de inversiones que se aprueba en la presente resolución.

Con base en lo anterior, la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión 1121 del 3 de septiembre de 2021, acordó expedir esta resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 2 de la Resolución CREG 102 de 2019. El artículo 2 de la Resolución CREG 102 de 2019 quedará así:

Artículo 2. Base regulatoria de activos eléctricos al inicio del periodo tarifario. La base regulatoria de activos eléctricos al inicio del periodo tarifario, $BRAE_{i,n,0}$, es el siguiente:

Tabla 1 Base regulatoria de activos eléctricos al inicio del periodo tarifario.

Variable	Pesos de diciembre de 2017
BRAEj,4,0	26.081.921.949
BRAEj,3,0	100.381.061.170
BRAEj,2,0	238.575.481.796
BRAEj,1,0	78.779.844.406

Parágrafo: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018, y el artículo 50 de la Resolución CREG 036 de 2019, conforme con la solicitud de Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P., el valor de los activos puestos en operación en el 2018 fue incluido en la base regulatoria inicial de activos

Artículo 2. Modificar el artículo 3 de la Resolución CREG 102 de 2019. El artículo 3 de la Resolución CREG 102 de 2019 quedará así:

Artículo 3. Inversión aprobada en el plan de inversiones. El valor de las inversiones aprobadas en el plan de inversiones, $INVA_{j,n,l,t}$, para cada nivel de tensión, es el siguiente:

Tabla 2 Plan de inversiones del nivel de tensión 4, pesos de diciembre de 2017

Categoría de activos l	INVA _{j,4,l,1}	INVA _{j,4,1,2}	INVA _{j,4,1,3}	<i>INVA</i> _{j,4,1,4}	INVA _{j,4,1,5}	<i>INVA</i> _{j,4,1,6}	INVA _{j,4,1,7}
l = 1	6.027.724.409,89	0	0	0	0	0	0
1 = 2	0,00	0	0	0	0	0	0
1 = 3	426.807.152,98	0	0	0	0	0	0
1 = 4	275.661.496,50	47.886.000	138.198.000	0	0	138.198.000	0
1 = 5	152.685.817,60	0	0	0	0	0	0
l = 6	252.703.147,25	230.805.000	0	0	0	0	0
1 = 7	0,00	120.160.000	0	0	0	0	0
1 = 8	0,00	0	0	0	0	0	0
1 = 9	0,00	0	0	0	0	0	0
l = 10	0,00	207.923.333	1.865.903.000	488.485.000	732.042.667	834.337.667	555.373.000

Tabla 3 Plan de inversiones del nivel de tensión 3, pesos de diciembre de 2017

Categoría de activos l	$\mathit{INVA}_{j,3,l,1}$	INVA _{j,3,1,2}	INVA _{j,3,1,3}	<i>INVA</i> _{j,3,1,4}	<i>INVA</i> _{j,3,1,5}	INVA _{j,3,1,6}	<i>INVA</i> _{j,3,1,7}
1 = 1	0	5.372.694.000	0	0	0	0	0
l = 2	0	0	0	0	0	0	0
l = 3	626.636.022	836.144.727	0	614.746.000	614.746.000	0	0
l = 4	88.902.000	466.191.000	136.788.000	266.706.000	555.637.500	581.298.000	355.608.000
l = 5	70.896.000	53.172.000	122.712.000	0	70.896.000	53.172.000	0
l = 6	89.455.840	284.016.070	129.352.000	39.037.000	256.951.000	299.947.000	0
l = 7	1.882.246.732	973.358.227	0	220.346.000	3.101.411.635	0	0
l = 8	0	302.342.000	0	0	0	0	0
l = 9	89.754.000	15.053.000	13.425.000	12.045.000	57.585.000	12.045.000	12.045.000
l = 10	0	207.923.333	1.865.903.000	488.485.000	732.042.667	834.337.667	555.373.000

Tabla 4 Plan de inversiones del nivel de tensión 2, pesos de diciembre de 2017

Categoría de activos l	INVA _{j,2,l,1}	INVA _{j,2,l,2}	INVA _{j,2,l,3}	INVA _{j,2,l,4}	INVA _{j,2,l,5}	INVA _{j,2,l,6}	$\mathit{INVA}_{j,2,l,7}$
1 = 1	1.070.043.560	1.208.281.750	1.530.838.000	0	0	765.419.000	0
1 = 2	0	0	0	0	0	0	0

 \mathscr{W}_{\checkmark}

Categoría de activos l	INVA _{j,2,l,1}	$INVA_{j,2,l,2}$	INVA _{j,2,1,3}	$INVA_{j,2,l,4}$	INVA _{j,2,l,5}	INVA _{j,2,1,6}	INVA _{j,2,l,7}
1 = 3	0	1.335.707.454	1.190.204.000	0	1.137.422.271	938.031.000	0
1 = 4	412.269.000	1.851.566.000	1.427.335.000	1.786.689.000	1.773.087.000	1.129.011.000	685.385.000
1 = 5	274.230.000	27.423.000	54.846.000	54.846.000	31.990.000	80.833.000	31.990.000
1 = 6	19.154.340	166.636.000	126.123.000	0	0	126.123.000	0
1 = 7	3.823.696.810	7.196.030.264	10.314.390.486	9.322.061.418	12.207.275.601	10.948.929.144	8.006.143.148
1 = 8	2.265.197.459	761.824.846	1.926.845.930	911.457.540	1.137.574.609	1.617.482.456	1.688.668.283
1 = 9	943.230.000	860.411.000	1.284.572.000	1.225.154.000	2.080.351.548	1.733.235.032	1.576.071.032
l = 10	0	207.923.333	1.865.903.000	488.485.000	732.042.667	834.337.667	555.373.000

Tabla 5 Plan de inversiones del nivel de tensión 1, pesos de diciembre de 2017

Categoría de activos l	INVA _{j,1,1,1}	$INVA_{j,1,l,2}$	<i>INVA</i> _{j,1,1,3}	<i>INVA</i> _{j,1,1,4}	<i>INVA</i> _{j,1,1,5}	<i>INVA</i> _{j,1,1,6}	<i>INVA</i> _{j,1,1,7}
l = 11	2.741.488.000	1.261.458.000	2.905.901.000	1.744.899.000	1.963.537.000	1.963.537.000	1.963.537.000
l = 12	2.052.088.363	1.254.385.314	1.859.368.327	1.798.558.710	2.631.152.442	2.453.301.530	2.420.650.379

Artículo 3. Modificar el artículo 4 de la Resolución CREG 102 de 2019. El artículo 4 de la Resolución CREG 102 de 2019 quedará así:

Artículo 4. Recuperación de capital de activos de la BRA inicial. El valor de la recuperación de capital reconocida para los activos incluidos en la base regulatoria inicial de activos, $RCBIA_{j,n,1}$, del año 1, para cada nivel de tensión, es el siguiente:

Tabla 6 Recuperación de capital de activos de la BRA inicial

Variable	Pesos de diciembre de 2017
RCBIAj,4,1	920.583.372
$RCBIA_{j,3,1}$	3.806.019.792
$RCBIA_{j,2,1}$	7.384.428.652
$RCBIA_{j,1,1}$	2.803.282.186

Artículo 4. Modificar el artículo 7 de la Resolución CREG 102 de 2019. El artículo 7 de la Resolución CREG 102 de 2019 quedará así:

Artículo 7. AOM base por nivel de tensión. El valor del AOM base para cada nivel de tensión, $AOMbase_{i,n}$, es el siguiente:

Tabla 9 AOM base por nivel de tensión

Variable	Pesos de diciembre de 2017
AOMbase _{j,4}	1.322.636.520
$AOMbase_{j,3}$	5.090.409.274
$AOMbase_{j,2}$	12.098.366.276
$AOMbase_{j,1}$	3.994.993.138

Artículo 5. Modificar el artículo 15 de la Resolución CREG 102 de 2019. El artículo 15 de la Resolución CREG 102 de 2019 quedará así:

Artículo 15. Costos de reposición de referencia. El costo de reposición de referencia, CRR_j , y los costos de reposición de referencia por nivel de tensión, $Crr_{j,n}$, son los siguientes:

M

Tabla 19 Costo de reposición de referencia

Variable	Pesos de diciembre de 2017
CRR_j	459.498.792.649
Crr _{j,4}	26.818.235.918
$Crr_{j,3}$	104.854.862.089
Crr _{j,2}	247.602.582.071
$Crr_{i,1}$	80.223.112.570

Artículo 6. Ingreso adicional del OR por ajuste al plan de inversiones. Los cambios en los ingresos del OR, pendientes de aplicar a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, asociados con la modificación del plan de inversiones, se incluirán en la variable $IM_{j,4,m,r,t}$ definida en el numeral 2.1 del anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018 y las variables $IA_{j,n,m,t}$ definidas en los numerales 2.4, 2.5 y 2.6 de dicho anexo.

Con este objetivo, desde el mes de inicio de aplicación de esta resolución y durante doce meses, al resultado de la fórmula definida en los numerales 2.1, 2.4, 2.5 y 2.6 del anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018, se le adicionará el valor que resulte de dividir entre 12 la suma de los cambios de los ingresos del OR.

Artículo 7. Ajuste de ingresos por inversiones de 2018. Los valores de la variable $\Delta ING_{j,n}$ establecida en el numeral 1.3.4.1 del anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018 son los siguientes:

Variable	Pesos de diciembre de 2017
$\Delta ING_{j,4}$	100.937.675
$\Delta ING_{j,3}$	4.656.143
$\Delta ING_{j,2}$	6.118.363
$\Delta ING_{j,1}$	51.028.831

Artículo 8. La presente resolución deberá notificarse al representante legal de la Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P., y publicarse en el *Diario Oficial*. Contra lo dispuesto en este acto procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 03 SEP. 2021

MIGUEL LOTERO ROBLEDO Viceministro de Energía, delegado

del Ministro de Minas y Energía Presidente JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN

Director Ejecutivo